



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00217– 00
Asunto : levanta medida cautelar.

Armenia, 26 enero 2022.

En atención a lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá en el departamento del Quindío mediante el oficio Nro 02.10.20.115-270-30-0833 del 1 de junio de 2021 el cual deja a disposición medida de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 282-35033 (doc. 2), se tiene que revisando el proceso, se observa que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2018 (fl 13 doc. 01) se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; donde se dispuso en el numeral segundo el levantamiento de las medidas cautelares.

Para lo cual, se advierte que dentro del proceso había surtido efectos medida cautelar de embargo de remanentes Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá en el departamento del Quindío, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Inc

1 del num 4 del art 625 en concordancia con el inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario promovido por Luz Adriana Hernández Hincapié identificada con cédula de ciudadanía No. 24.587.763 en contra de James Albin Reyes Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 11.386.518 bajo radicado 631304003001-2015-00180-00 (fl 59 doc 1 y doc 2.).

Sin embargo, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá en el departamento del Quindío, informa la cancelación de la medida y dejada a disposición del proceso que cursa en este Juzgado.

Con lo expuesto anteriormente y visto que dentro del proceso de la referencia no se comunicaron la cancelación de las medidas decretadas es procedente decretarse el levantamiento de la medida dejada a disposición dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se dispone:

1. Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-35033, de propiedad de la ejecutada James Albin Reyes Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 11.386.518. Medida comunicada mediante oficio nro 1023 del 11 de abril de 2015 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá en el departamento del Quindío (fl 11 cuad. medidas).
2. Oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Calarcá del departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

Se advierte que revisando el expediente, no se halló correo electrónico de la parte ejecutada para la remisión de los oficios de levantamiento de medida. Por lo tanto, una vez sea informado el correo electrónico o la parte ejecutada solicite los oficios de levantamiento, se procederá con la elaboración y remisión de los oficios.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Oficiar al secuestro, Margot Martinez Monroy, para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien que estaba bajo su custodia a la parte que lo tenía el día de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso:

1. Proceso: Ejecutivo
2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00217- 00
3. Ejecutante: Julio cesar Álzate con cc 17.105.981
4. Ejecutado: Claudia Jimena Messa mayor con cc 66.678.779.
James Albín Reyes Velásquez con cc 11.386.518

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

La persona que tenía el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-35033 al momento de la diligencia es:

1. Nombre: No fue atendida por ninguna persona por tratarse de un lote, tal como quedo indicado en la diligencia de secuestro.
2. Identificación: No tiene porque la diligencia no fue atendida por ninguna persona por tratarse de un lote, tal como quedo indicado en la diligencia de secuestro.
3. Dirección física: Calle 30 NRo 22-206 y 22-208 de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.
4. Teléfono fijo: No fue anotado, se desconoce.
5. Teléfono celular: No fue anotado, se desconoce.
6. Correo electrónico: No fue anotado, se desconoce.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al Barrio Guaduales 3ª etapa manzana E casa Nro 11 de Calarcá del departamento del Quindío que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 27 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16438cf3a50aca46a7fddc305d5f6f4dcf941098a6c8332752288c880c73b641**

Documento generado en 26/01/2022 10:10:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>